

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la empresa accionada y vinculadas al trámite dieron respuesta a la demanda formulando excepciones.

La publicación del aviso a la comunidad se surtió en debida forma por la emisora de la Policía Nacional. (certificación que obra en el plenario).

Manizales, marzo 3 de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|----------------------------|
| AUTO: | INTERLOCUTORIO |
| PROCESO: | ACCIÓN POPULAR |
| DEMANDANTE: | ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS |
| DEMANDADO: | EFIGAS |
| RADICADO: | 170013103005-2022-00264-00 |

Se dispone incorporar al plenario las contestaciones que dentro del término hicieron la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, EFIGAS y MUNICIPIO DE MANIZALES, en consecuencia, se tiene por CONTESTADA la demanda.

Igualmente se incorpora la certificación expedida por la emisora de la Policía Nacional y la cual da cuenta de la publicación del aviso a la comunidad.

En los términos del poder conferido se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO FLOREZ portadora de la TP. 367.478 CSJ, para llevar a cabo la representación de EFIGAS.

En los términos del poder conferido se reconoce personería al abogado JAIME ALONSO GALLARDO SILVERA portador de la TP. 101.404 CSJ, para llevar a cabo la representación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En los términos del poder conferido se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ portador de la TP. 121.062 CSJ, para llevar a cabo la representación del Municipio de Manizales.

Ahora bien, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PACTO CUMPLIMIENTO, el día miércoles diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés a las dos (2:00 PM) de la tarde.

En consecuencia, por secretaría del despacho se procederá a realizar la notificación al accionante y a la parte accionada y vinculadas en el presente trámite. Es de advertir que la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

Finalmente, se corre traslado por el término de cinco (5) días, de las excepciones de merito formuladas por la parte accionada y vinculadas con el fin de que la parte contraria, se pronuncie o presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**